

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Sujeto Obligado            | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)        |
| Folio                      | 271473900009524                            |
| Fecha de solicitud         | 07/03/2024                                 |
| Nombre del solicitante     | Ricardo Frias Cisneros Litigante Litigante |
| Representante (en su caso) |  |

### Detalle de la Solicitud

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Información requerida | Le solicito me informe la C. Oficial Mayor como jefa del personal del Poder Judicial, si el trabajo del Director de la Visitaduría Judicial de nombre Daniel es de campo o sea en los Juzgados donde se programan las visitas anuales o hay que localizarlo en Villahermosa, porque el mes pasado lo buscamos en Ciudad Pemex y en Macuspana y nos informaron sus colaboradores que no iba llegar. Si considera que esto es una calumnia ustedes tienen mecanismos para saber si se presenta o no en los Juzgados siempre y cuando no lo comuniquen al Consejo de la Judicatura donde por simple lógica lo protegerán. La importancia de hablar directamente con el es para exponer ciertas problemáticas con que nos encontramos los litigantes y mejorar el sistema de impartición de justicia, como no los ha hecho extensivo el Magistrado Presidente. |
| Datos adicionales     |  |
| Medio de notificación | Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT   |

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

|  |                 |            |
|--|-----------------|------------|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 15 días hábiles | 05/04/2024 |
| Requerimiento de información (Prevención)                    | 5 días hábiles  | 14/03/2024 |
| Incompetencia  | 3 días hábiles  | 12/03/2024 |

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900009524  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/093/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/379/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 4 de abril de 2024.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/OM/0984/2024, signado por la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900009524**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900009524**, recibida el siete de marzo de dos mil veinticuatro a las trece horas con cinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Le solicito me informe la C. Oficial Mayor como jefa del personal del Poder Judicial, si el trabajo del Director de la Visitaduría Judicial de nombre Daniel es de campo o sea en los Juzgados donde se programan las visitas anuales o hay que localizarlo en Villahermosa, porque el mes pasado lo buscamos en Ciudad Pemex y en Macuspana y nos informaron sus colaboradores que no iba llegar. Si considera que esto es una calumnia ustedes tienen mecanismos para saber si se presenta o no en los Juzgados siempre y cuando no lo comuniquen al Consejo de la Judicatura donde por simple lógica lo protegerán. La importancia de hablar directamente con el es para exponer ciertas problemáticas con que nos encontramos los litigantes y mejorar el sistema de impartición de justicia, como no los ha hecho extensivo el Magistrado Presidente..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcon



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

| No. | Número de Oficio | Área            | Responsable                              |
|-----|------------------|-----------------|--|
| 1   | TSJ/OM/0984/2024 | Oficialía Mayor | Arq. Gloria Guadalupe<br>Ascencio Lastra |

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.  
Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 4 de abril de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900009524. -----

“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 12 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0283/2024

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA  
OFICIAL MAYOR  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

95

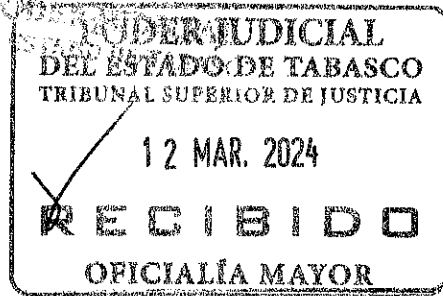
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/093/2024: "...Le solicito me informe la C. Oficial Mayor como jefa del personal del Poder Judicial, si el trabajo del Director de la Visitaduría Judicial de nombre Daniel es de campo o sea en los Juzgados donde se programan las visitas anuales o hay que localizarlo en Villahermosa, porque el mes pasado lo buscamos en Ciudad Pemex y en Macuspana y nos informaron sus colaboradores que no iba llegar. Si considera que esto es una calumnia ustedes tienen mecanismos para saber si se presenta o no en los Juzgados siempre y cuando no lo comuniquen al Consejo de la Judicatura donde por simple lógica lo protegerán. La importancia de hablar directamente con el es para exponer ciertas problemáticas con que nos encontramos los litigantes y mejorar el sistema de impartición de justicia, como no los ha hecho extensivo el Magistrado Presidente....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



OFICIALIA MAYOR

Tel. (993) 5922780  
Independencia esq. Nicolas Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 15 de marzo de 2024.

Oficio No. TSJ/OM/0984/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio No. TSJ/UT/0283/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el que solicitó colaboración para responder la solicitud de información PJ/UTAIP/093/2024, que a letra dice *"[...] Le solicito me informe la C. Oficial Mayor como jefa de personal del Poder Judicial, si el trabajo del Director de la Visitaduría Judicial de nombre Daniel es de campo o sea en los juzgados donde se programan las visitas anuales o hay que localizarlo en Villahermosa, porque el mes pasado lo buscamos en Ciudad Pemex y en Macuspana y nos informaron sus colaboradores que no iba a llegar. Si considera que esto es una calumnia ustedes tienen mecanismos para saber si se presenta o no en los juzgados siempre y cuando no lo comuniquen al Consejo de la Judicatura donde por simple lógica lo protegerán. La importancia de hablar directamente con el es para exponer ciertas problemáticas con que nos encontramos los litigantes y mejorar el sistema de impartición de justicia, como no los ha hecho extensivo el Magistrado Presidente"*.

Al respecto hago de su conocimiento, que las facultades inherentes al cargo de Oficial Mayor del Poder Judicial, están contempladas en el artículo 129, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, misma que son ajenas al cargo que ostenta el Director de la Visitaduría Judicial, cuyas funciones se solicitan.

Lo anterior, toda vez que la Visitaduría Judicial es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el cual se cita a continuación para mayor precisión: *"La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, competente para inspeccionar el funcionamiento de los juzgados; así como el de los Centros Regionales de Administración de Justicia en el ámbito administrativo; y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos."*

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



OFICIALIA MAYOR

Tel. (993) 5922780  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Ahora bien, en cuanto a su organización, esta se encuentra definida en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y respecto a las facultades específicas del Director General de dicha visitaduría se encuentran en el artículo 186 de la citada Ley.

De igual forma, se hace de su conocimiento que en lo que respecta a las quejas en contra de los servidores judiciales, dependientes del Consejo de la Judicatura, estas podrán llevarse a cabo conforme a lo establecido en el Artículo 97 párrafo X de la Ley Organiza del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la cual menciona que es facultad del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: "X. *Recibir, investigar, substanciar y resolver las quejas o denuncias por faltas administrativas que se formulen en contra de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, excepto de los reservados para el Pleno del Tribunal. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables*"

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GUADALUPE ASCENCIO LASTRA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Archivo.  
ARQ. GGAL/ggp.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"